

de Ebro (Logroño), a don Carlos de Santiago Arroyo en la cantidad de 6.949.513,72 pesetas, que representa el coeficiente 0.93903018 respecto al presupuesto de contrata de 7.400.712,85 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunicó a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de acondicionamiento de la curva del kilómetro 418 de la carretera N-II, de Madrid a Francia por La Junquera, sección de Candasnos a Fraga, en el término municipal de Fraga.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente

«Providencia: Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de acondicionamiento de la curva del kilómetro 418 de la carretera N-II, de Madrid a Francia por La Junquera, sección de Candasnos a Fraga, en el término municipal de Fraga;

Resultando que anunció información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio de 1952, página 11076.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el

procedimiento expropiatorio, advirtiendo que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines, según los casos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 30 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, E. Susín.—7.713.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de León relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme en el tramo 277.746 y 331.000 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, término de Pozuelo del Páramo

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de ensanche y mejora del firme en el tramo 277.746 y 331.000 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, término de Pozuelo del Páramo;

Resultando que la relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero último, en el de la provincia de 25 del mismo mes y en el «Diario de León» de 8 del citado mes y año, y que ha sido fijada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo;

Resultando que se han presentado varios escritos para corregir posibles errores en la transcripción de los bienes materiales;

Resultando que esta Jefatura ha realizado las oportunas rectificaciones y complementos de los datos acerca de la titularidad de los bienes o derechos de los propietarios afectados;

Resultando que la Abogacía del Estado ha informado favorablemente este expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957; Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás normas de aplicación;

Considerando que ninguna de las reclamaciones formuladas se refiere a la oposición sobre la necesidad de ocupación;

Considerando que en la tramitación del referido expediente se han cumplido las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura de Obras Públicas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas, cuya relación figura publicada en los mencionados diarios, con las siguientes correcciones:

Número	Propietario	Domicilio	Clase de terreno
10	Agustín Otero González	San Adrián del Valle	Secano
33	Ezequiel González Otero	Idem	Idem.
90	Adrián	Maire de Castroponce	Idem.
176	Emiliano Cartón Martínez	Altobar de la Enciencia	Idem.
177	Avelino Molero Escudero	Idem	Vína.
185	Onías Martínez Ferrero	Pozuelo del Páramo	Secano
200	Cecilio Tesón Cartón	Pobladura del Valle	Idem.
205	Victorino Cartón García	Pozuelo	Idem.
207	Emeterio González Herrero	Saludes del Castroponce	Idem.
241	Agustín Casado Martínez	Altobar	Idem.
242	Idem	Idem	Idem.
304	Felipe Oviedo Alonso	Pozuelo	Idem.
344	Ezequiel Esteban Zurro	Altobar	Idem.
356	Marcos Ferrero Fernández	Pozuelo	Idem.
364	Ezequiel Esteban Zurro	Se ignora	Idem.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarse individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales dentro del plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

Madrid, 26 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.585

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel por la que se otorga al Ayuntamiento de Mora de Rubielos la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Mora de Rubielos en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 20 KV, entre la línea eléctrica de «Teledinámica Turolense, S. A.» Mora de Rubielos a Valbona y la Subestación Transformadora de la colonia veraniega El Pinar, esta

Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primer.—Se otorga al Ayuntamiento de Mora de Rubielos la Concesión de la línea eléctrica aérea a 20.000 voltios entre la línea eléctrica de «Teledinámica Turolense, S. A.» Mora de Rubielos a Valbona a la S. E. T. de la colonia veraniega El Pinar, en término de Mora de Rubielos, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica Mora a Valbona de «Teledinámica Turolense, S. A.»

Final de la línea: S. E. T. de colonia veraniega El Pinar.

Tensión: 20 KV. Capacidad de transporte: 12 KVA. Longitud: 0.490 kilómetros. Número de circuitos: 1. Conductores: 3 de Cu de 3.5 milímetros de diámetro. Separación, 1.80 metros. Disposición, en triángulo. Apoyos de madera de 9 metros y separación media de 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica y S. E. T para suministro de energía a la colonia veraniega El Pinar, en las inmediaciones de Mora de Rubielos (Teruel)», suscrito en Teruel en fecha agosto de 1962 por el Perito Industrial don José López Ropero en el que figura un presupuesto de ejecución material de 79.735 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 5.921 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Décimosegunda.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Décimoséptima.—La C. T. N. de E. se reserva la actuación que proceda para el supuesto de que se produjeran perturbaciones en sus líneas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, décimoprimer, décimotercera, décimocuarta y décimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden de otorgamiento correspondiente.

Teruel, 28 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.693.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita, afectada por las obras de infraestructura de la línea Venta-Arturo Soria del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, en el término municipal de Madrid.

Declaradas de urgencia por Orden de 4 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de mayo de 1963), a los efectos de expropiación, las obras arriba referidas, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 12 de noviembre de 1963, a las once de la mañana, para levantamiento del acta previa de ocupación de la finca afectada en el domicilio de esta Jefatura, Agustín de Bethencourt, 4, quinta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del interesado afectado por la expropiación que se cita a continuación, al que se advierte que puede hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Número: 1.—Propietario: Doña Rosa Spotorno y Topete. Domicilio: Montesquiuza, 22.—Situación de la finca: Finca número 151 de la Carretera de Aragón.—Clase de la finca: Urbana.

Madrid, 29 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis da Casa.—7.724.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1963 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para nombrar Doctor «Honoris Causa» al Profesor de la Universidad de Utrecht don Laurens Seekles.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rec-

torado mencionado para que nombre Doctor «Honoris Causa» al Profesor de la Universidad de Utrecht don Laurens Seekles. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de octubre de 1963 por la que se dispone se ejerza el derecho de tanteo y se adquiera con destino al Museo Arqueológico Nacional una balanza de hierro a don Pedro López Alarcón por el precio de 600 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejerce el derecho de tanteo y se adquiera con destino al Museo Arqueológico Nacional una balanza de hierro, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón, valorándola en 600 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejerza dicho derecho de tanteo y se adquiera la citada balanza en la cantidad en que ha sido valorada a los efectos de exportación, con destino al Museo Arqueológico Nacional, y que su importe, de 600 pesetas, se abone con cargo a los fondos que por derecho de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de octubre de 1963 por la que se dispone se ejerza el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un museo del Estado una talla del siglo XVI, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón, valorándola en 3.000 pesetas

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejerce el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un museo del Estado una talla del siglo XVI, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón, valorándola en 3.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejerza dicho derecho de tanteo y se adquiera la citada talla en la cantidad que ha sido valorada, a los efectos de exportación, con destino a un museo del Estado, y que su importe de 3.000 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de octubre de 1963 por la que se dispone se ejerza el derecho de tanteo y se adquieran con destino a un museo del Estado, un bargueño con mesa, un bargueño marquetería y una mesa octogonal, valorado todo ello en 8.500 pesetas, cuya exportación ha sido solicitada por don Bernardo Álvarez

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejerce el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un museo del Estado un bargueño con mesa, valorado en 4.000 pesetas; un bargueño marquetería, valorado en 2.500 pesetas, y una mesa octogonal, valorada en 2.000 pesetas, cuya exportación ha sido solicitada por don Bernardo Alvarez.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejerza dicho derecho de tanteo y se adquieran los citados objetos en la cantidad en que han sido valorados, a los efectos de exportación con destino a un museo del Estado, y que su importe total de 8.500 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación,